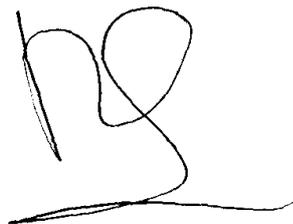


Guayaquil, 15 de mayo del 2018

21 MAY 2018

RECIBIDO  
Hora: 14:30 Firma: J. A.



Señores  
**REGISTRO DE SOCIEDADES  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo que dispone la ley de Compañías, comunico a usted, que el señor Pagani Fulvio Rafael, uno de los socios de la compañía UNIDAL ECUADOR S.A., lamentablemente falleció el 15 de enero del año 2015, lo cual consta inscrito en el libro de defunciones del Registro Civil de la República Argentina, Acta # 0171, Tomo 1, Serie C, Año 2015.

El causante, poseía 10.829 participaciones de 0,04 centavos de dólar, cada una de ellas, en el Capital social de la compañía UNIDAL ECUADOR S.A.

De acuerdo a lo solicitado por la señora Claudia Nélica Delich, esposa del señor Pagani Fulvio Rafael, y en representación de sus hijos menores Fulvio Pagani y Marco Pagani, he procedido hacer constar en el Libro Participaciones Sociales de la compañía UNIDAL ECUADOR S.A., como herederos pro indiviso, de las 10.829 participaciones del valor de 0,04 centavos de dólares americanos, antes mencionadas, a los menores Fulvio Pagani y Marco Pagani; y a la señora Claudia Nélica Delich.

Adjunto un testimonio original del Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor Pagani Fulvio Rafael, celebrado el 20 de agosto del año 2015, ante la Escribana Pública de la Provincia de Córdoba, Ab. Gladys Mabel Páez Arrieta, debidamente legalizado y apostillado; y un testimonio de la designación de la señora Claudia Nélica Delich como administradora judicial de la herencia del señor Fulvio Rafael Pagani, también legalizada y apostillada para su validez.

La anotación de los herederos, fue inscrita en el libro correspondiente el 11 de mayo del 2016.

La nómina de los socios de mi representada, queda de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN	ACCIONISTA	ACCIONES
SE-G-00000570	INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.	57'876.261
DNI 16.371.713	Claudia Nélica Delich, por sí y en representación de sus hijos menores Fulvio Pagani y Marco Pagani	10.829

Piero Aucant  
C.A.U. - OYE



Señalo para recibir futuras notificaciones, los siguientes correos electrónicos:  
[imaciasy@mahur.com.ec](mailto:imaciasy@mahur.com.ec); [mmoreno@mahur.com.ec](mailto:mmoreno@mahur.com.ec).

Particular que comunico a usted para los fines de Ley.

Atentamente,

p. UNIDAL ECUADOR S.A.

  
Daniel José Ramón Pino Pons  
Gerente General

Adj.: lo indicado

Guayaquil, febrero 08, 2018

Señor  
**DANIEL JOSÉ RAMÓN PINO PONS**  
Ciudad

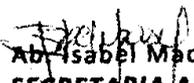
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **UNIDAL ECUADOR S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el artículo Trigésimo Octavo del Estatuto Social de la compañía.

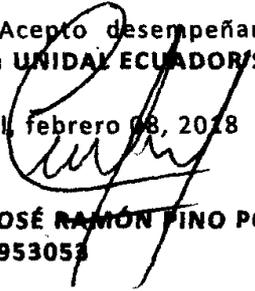
En el ejercicio a su cargo a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual, en ausencia o impedimento del Presidente del Directorio y del Vicepresidente del Directorio.

**UNIDAL ECUADOR S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el 21 de mayo de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de julio del mismo año. Mediante escritura pública del 20 de junio del 2005, otorgada ante el notario Quinto de Guayaquil, inscrita el 18 de julio del 2005, la compañía aumentó su capital suscrito y reformó su estatuto social. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, el 2 de junio del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 8 de agosto del 2006, la compañía aumentó su capital suscrito y reformó su estatuto social.

Muy atentamente,

  
Ab. Isabel Macías Yerovi  
**SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA**

**RAZÓN:** Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **UNIDAL ECUADOR/S.A.** para el cual he sido designado.

Guayaquil, febrero 08, 2018  


**DANIEL JOSÉ RAMÓN PINO PONS**  
C.I. 0923953053



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
 No. 092395305-3  
 FOTO  
 NOMBRE: PINO PONS DANIEL JOSE RAMON  
 FECHA DE EMISIÓN: 2018-02-02  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: VIUDO  
 MANIFIESTA: SU SUJECIÓN

INSTRUCCIÓN: SUPERVISOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LAS PUNAS DEL CAJON  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PINO-BELLANER JOSE RAMON  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PONS BILANER LINDA Y  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUAYAZUEN, 2018-02-02  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-02-02

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

028  
 JUNTA N°

028 - 030  
 NÚMERO

0923863063  
 CÉBULA

PINO PONS DANIEL JOSE RAMON  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAZ  
 PROVINCIA

SAMBORONDON  
 CANTÓN

SAMBORONDON  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA: 1

REFERENDUM  
 Y CONSULTA  
 POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA FIRMA DEL  
 VOTANTE EN EL REFERENDUM Y  
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTABLECIMIENTO DE LA FIRMA DEL  
 VOTANTE EN EL REFERENDUM Y  
 CONSULTA POPULAR 2018

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

Juzgado Civil y Comercial de 37° Nominación  
Córdoba  
Protocolo de Autos

Tomo: *Causa*  
Folio: *del momento reinstituido (1323)*  
Secretaría: *Dra. María Beatriz Martínez de Zanotti*

961

**AUTO NUMERO:** *seleciento cuarenta y uno (741)*

Córdoba, 25 de noviembre del 2015.

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "PAGANI, FULVIO RAFAEL – Declaratoria de Herederos" Exp. N° 2681553/36 – F. de Inicio: 13/02/2015, en los que a fs. 49/50, 54 y

5400 comparecen los Sres. Claudia Nélide Delich de Pagani por derecho propio y en representación del adolescente Marco Pagani y el Sr. Fulvio Pagani (h) y solicitan se declare a la primera de los nombrados, administradora judicial de la sucesión del Sr. Fulvio Rafael Pagani DNI: 16.371.713.

**Y CONSIDERANDO:** I) Que los Sres. Claudia Nélide Delich de Pagani por derecho propio y en representación del adolescente Marco Pagani y el Sr. Fulvio Pagani (h) en su carácter de herederos del causante, solicitan se designe como administradora de la sucesión al Sra. Claudia Nélide Delich de Pagani.

— II) Que existe acuerdo entre todos los herederos que se han presentado a la declaratoria del Sr. Pagani que la administración recaiga en la Sra. Delich. Que ante la existencia de un adolescente y corrida vista a la Sra. Asesora letrada, a fs.52 comparece y manifiesta que nada tiene que observar a la designación propuesta. Refiere que se denuncien los bienes objeto de la administración, con el objeto de efectuar el control por el Ministerio a su cargo. Cumplido, solicitan que la rendición de cuentas se efectúe en forma anual, especialmente debido a que los dividendos de las sociedades en las que el causante tenía participación accionaria se efectúan en forma anual.

— III) Que el administrador podrá realizar actos de conservación de los bienes y continuar el giro normal de los negocios del causante, no así de disposición. Que el mismo puede por sí solo, enajenar las cosas muebles susceptibles de perecer, depreciarse rápidamente o cuya conservación se manifiestamente onerosa. Gestionar los bienes de la herencia, debiendo



Para uso Oficial

N° TRAMITE: 39765-0041-9  
DOCUMENTO: Escritura



1605-9 2.1

promover su realización en la medida necesaria para el pago de las deudas y legados. Siendo autorizado mediante este acto a cobrar los créditos del causante, continuar las acciones promovidas por este, iniciar las que sean necesarias para hacer efectivo sus derechos y presentarse en los procesos en los cuales el causante fue demandado y participar con voz y voto en las asambleas societarias en las que el causante se parte. En un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2353, 2354 y concordantes del Código Civil y Comercial, en cuanto a las obligaciones y responsabilidades establecidos en aquellos; y que deberá aceptar el cargo conforme a lo establecido por el art. 701 del C. de P.C., concordantes y correlativos, con la expresa obligación de rendir cuentas de acuerdo a lo establecido por el art. 713 del C.P.C.-----

--- IV) Con relación a que el pedido de rendición de cuentas sea realizado anualmente, entiendo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en virtud de que la mayoría de los herederos ha prestado conformidad a que la rendición sea efectuada en estos términos (Art.2355). Por todo ello, normas citadas y lo dispuesto por los arts. 695,696, y cons. del C. de P.C.-----

**RESUELVO:** 1º) Designar administradora judicial de la herencia del Sr. Fulvio Rafael Pagani DNI: 16.371.713 a la coheredera Sra. Claudia Nélica Delich DNI: 18.549.787, confiriéndole todas las facultades inherentes a la administración de los bienes, con cargo de oportuna rendición de cuentas.- Para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos que en tal carácter le incumbe, podrá hacer uso de las facultades que le acuerda el Código Civil y Comercial, y demás leyes referidas a la materia.- En consecuencia podrá realizar actos de conservación de los bienes y continuar el giro normal de los negocios del causante, no así de disposición. Enajenar por si sola las cosas muebles susceptibles de perecer, depreciarse rápidamente o cuya conservación se manifiestamente onerosa. Gestionar los bienes de la herencia, debiendo promover su realización en la medida necesaria para el pago

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

Juzgado Civil y Comercial de 37° Nominación  
Córdoba  
Protocolo de Autos

Tomo: Cinco  
Folio: Mil trescientos veinticuatro (1324)  
Secretaria: Dra. María Beatriz Martínez de Zanotti

692

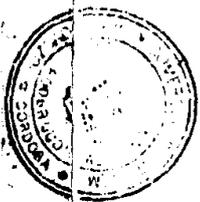
de las deudas y legados. Siendo autorizada mediante este acto a cobrar los créditos del causante, continuar las acciones promovidas por este, iniciar las que sean necesarias para hacer efectivo sus derechos y presentarse en los procesos en los cuales el causante fue demandado y participar con voz y voto en las asambleas societarias en las que el causante se parte.- 2°) Designar cualquier día y hora de audiencia a fin de que el nombrado acepte el cargo con las responsabilidades de ley. 3°) Autorizar que la rendición de cuentas sea efectuada en forma anual.- Protocolícese, hágase saber y dese copia.-



Para uso Oficial

*[Firma manuscrita]*

MARCELA VAQUERO  
JUEZ



Provincia de Córdoba



Poder Judicial

**CERTIFICADO:** que las copias que anteceden concuerdan con sus originales que obran a fs. 62/63 de los autos caratulados "PAGANI, Fulvio Rafael - DECLARATORIA DE HEREDEROS - Expte N° 5967260", que se tramitan por ante este Juzgado de 1° Instancia y 37° Nominación en lo Civil y Comercial. Se expide la presente a solicitud del interesado, en la ciudad de Córdoba a los 24 días del mes de abril del año dos mil dieciocho. NO SIENDO APTA PARA TRACTO ABREVIADO.

Para uso Oficial

*Maria Constanza Espeche*

MARIA CONSTANZA ESPECHE  
PROSECUTORA LETRADA



CERTIFICO QUE LA FIRMA Y SELLO QUE ANTECEDEN SE CORRESPONDEN CON LAS CONSTANCIAS DE NUESTROS REGISTROS. CON LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUEDAN COMPLETADOS TODOS LOS TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN DE LA PROVINCIA (LEY 8127) - CÓRDOBA, 25 ABR 2018

*Cristina Stiefkens*  
Cristina STIEFKENS  
Secretaria





REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO



APOSTILLE
(Convention de la Haya du 8 octobre 1961)
1. País: ARGENTINA
Country / Pays
El presente documento público
This public document | Le présent acte public
2. ha sido firmado por STIEFKENS, DORA CRISTINA
has been signed by | a été signé par
3. quién actúa en calidad de: SECRETARIA
acting in the capacity of | agissant en qualité de
4. y está revestido del sello/timbre de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
bears the seal / stamp of | est revêtu du sceau / timbre de
Certificado
Certified / Attesté
5. en CÓRDOBA
at |
6. el día 26 de Abril de 2018
the |
7. por el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
(según delegación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
by | par COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003)
8. bajo el número: A/06838/2018
N° | sous n°
9. Sello/Timbre: ARS 60,00
Seal Stamp | Sceau / Timbre
10. Firma
Signature | Signature

Tipo de Documento: DECLARATORIA DE HEREDEROS María Gabriela DEL GIUDICE
Titular del Documento PAGANI FULVIO RAFAEL DECLARATORIA DE HEREDEROS

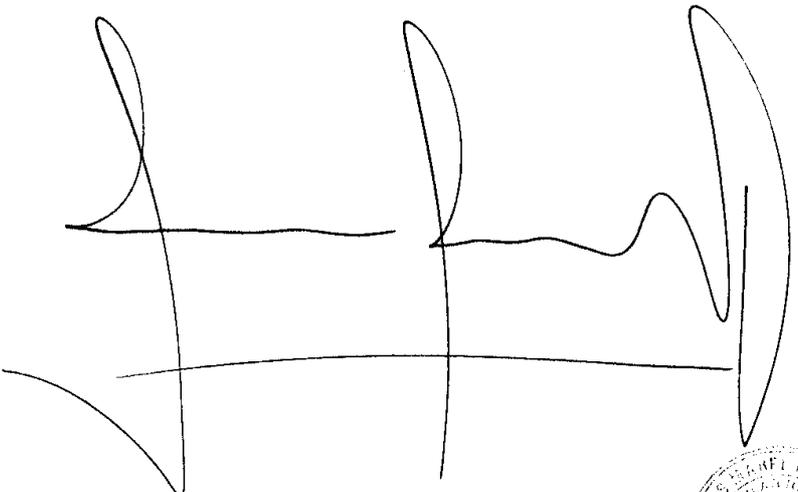
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma y, cuando sea apropiado, la identidad del sello o timbre con el que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento público del cual se emitió.
No es válido el uso de esta Apostilla en ningún otro país de la Argentina.
Esta Apostilla se puede verificar en el sitio web: www.mre.gob.ar

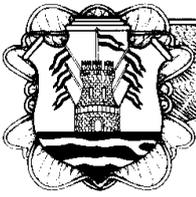
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This Apostille is not valid for use anywhere within the Argentine Republic.
To verify the issuance of this Apostille, see

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en République Argentine.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:



CERTIFICACION CONSTA  
Nº. A.014307123  
CERTII

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line.



# ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



\*010002 0014307123-0\*

R014307123  
CE UN CU TR CE SI UN DO TR

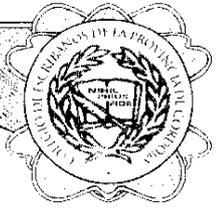
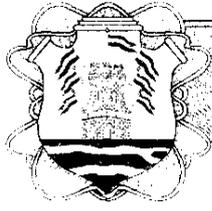


1 //TIFICO: que el documento, adjunto, unido con mi sello, que consta de cuatro fojas, es  
 2 fotocopia fiel del original del Auto Numero setecientos cuarenta y uno (741) de fecha  
 3 veinticinco de noviembre de dos mil quince en los autos caratulados "PAGANI, FULVIO  
 4 RAFAEL DECLARATORIA DE HEREDEROS"; Expediente: 2681553/36 - Fecha de  
 5 Inicio: trece de febrero de dos mil quince, certificación del Tribunal Superior de Justicia de la  
 6 Ciudad de Córdoba y Apostilla del Ministerio De Relaciones Exteriores Y Culto de la  
 7 República Argentina; que he tenido a la vista; doy fe.- En la ciudad de Córdoba, capital de  
 8 provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintisiete días del mes de abril del año  
 9 dos mil dieciocho.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18



19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



# LEGALIZACION



\*010020 0002006971-S\*

A002006971  
CE CE DO CE CE SE NU SI UN



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (República Argentina) en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, LEGALIZA la firma y el sello del Escribano don **PAEZ ARRIETA, Gladys Mabel** -----

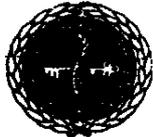
obrantes en las fojas con la numeración notarial **\*010002 0014307123-O\***-----

Este Colegio no se responsabiliza del contenido ni de la forma del documento precedente.

Intervino  
**VHB**

CÓRDOBA, 02 de mayo de 2018

Esc. Guillermo Ricardo JOHNSON  
LEGALIZACIONES  
FIRMA AUTORIZADA  
ART. 53º ESTATUTOS  
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE CÓRDOBA



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA





Provincia de Córdoba



Poder Judicial

Juzgado Civil y Comercial de 37ª Nominación  
Córdoba  
Protocolo de Autos  
Tomo: 2015 (4)  
Folio: Nueva 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 (92)  
Secretaría: Dra. María Beatriz Martínez de Zanotti

AUTO NÚMERO: Cincuenta y nueve (99)

Córdoba de Agosto de 2015.

Y VISTOS: en estos autos caratulados: "PAGANI, FULVIO RAFAEL - DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte: 2681553/36 en los que: a fs. 1 comparece Claudia Néilda Delich DNI 18.549.787 e inicia declaratoria de herederos del Sr. Fulvio Rafael Pagani DNI 16.371.713 esposo de los misma, cuyo fallecimiento se produjo el 15 de Enero de 2015 en la ciudad de Córdoba. Manifiesta que al deceso del Sr. Fulvio Rafael Pagani han quedado como únicos y universales herederos la compareciente y sus hijos Fulvio Pagani DNI 37.820.616 y Marco Pagani DNI 41.626.360. A fs. 22 Claudia Néilda Delich por sí y en representación de su hijo menor Marco Pagani y Fulvio Pagani solicitan prórroga de jurisdicción.

Para uso Oficial

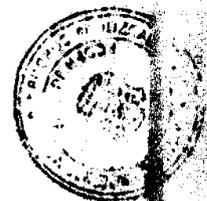
Y CONSIDERANDO: I) Que con el acta de defunción glosada a fs. 3 se acredita el fallecimiento del causante. II) Que con el acta de matrimonio y las partidas de nacimiento obrantes a fs. 5, 9 y 13 se acreditan los vínculos invocados entre los herederos y el causante. III) Que se ha dado intervención a la Sra Fiscal C.C. y L. de 1ra Nominación a fs.24/25 y a la Sra. Asesora Letrada del Sexto Turno en lo Civil y Comercial en el carácter de representante promiscuo del menor Marco Pagani. IV) Que se han cumplido los requisitos legales oficiándose al Registro de Juicios Universales a fs.33 se ha informado la inexistencia de declaratoria iniciada a nombre del causante con fecha anterior. V) Que se han publicado los edictos en el Boletín Oficial a fs.38. VI) Que designada la audiencia del Art. 659 del C.P.C. la misma no tuvo lugar por incomparecencia de las partes como se certifica a fs. 45. Por todo lo expuesto y lo normado por los arts.3410, 3565, 3567, y 3570, C.C. (actuales arts. 2337, 2426, 2431 y

2433, respectivamente. (Cód. Civ. Com.) y los arts. 654, 651, 661 y concordantes del C.P.C.,

— **RESUELVO (1)**) Declarar, sin perjuicio de terceros y en cuanto por derecho corresponda, únicos y universales herederos del Sr. Fulvio Rafael Pagani DNI 16.371.713 a su cónyuge, Sra. Claudia Nélica Delich DNI 18.549.787 y a sus hijos, Fulvio Pagani DNI 37.820.616 y Marco Pagani DNI 41.626.350, calidad que invisten desde el día de la muerte del causante sin ninguna formalidad o intervención judicial (art. 3410 C.C., actual art. 2337 del Cód. Civ. Com.) . 2º) Diferir la regulación de honorarios del Dr. José Enrique Martín para cuando haya base económica para ello.

**PROTOCOLÍCESE, HÁGASE SABER Y DÉSE COPIA.** E/C: la. vol 6

ROMA  
JUEZ



Provincia de Córdoba



Poder Judicial



**/TIFICO:** que las copias que anteceden concuerdan con sus originales que obran a fs. 46/46vta. de los autos caratulados "PAGANI, Fulvio Rafael - DECLARATORIA DE HEREDEROS - Expte N° 5967260", que se tramitan por ante este Juzgado de 1° Instancia y 37° Nominación en lo Civil y Comercial. Se expide la presente a solicitud del interesado, en la ciudad de Córdoba a los 24 días del mes de abril del año dos mil dieciocho. NO SIENDO APTA PARA TRACTO ABREVIADO.



Para uso Oficial

*Maria Constanza Espeche*

MARIA CONSTANZA ESPECHE  
PROSECRETARÍA



CERTIFICO QUE LA FIRMA Y SELLO QUE ANTECEDEN SE CORRESPONDEN CON LAS CONSTANCIAS DE NUESTROS REGISTROS. CON LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUEDAN COMPLETADOS TODOS LOS TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN DE LA PROVINCIA (LEY 8127) - CORDOBA, 25. ABR. 2018

*[Firma]*  
*[Firma]*  
**Dora Cristina STIEFANO**  
Secretaría



REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO de  
RELACIONES EXTERIORES  
Y CULTO

APOSTILLE  
(Convention de la Haye du 8 octobre 1961)

1. País: ARGENTINA  
Country / Pays

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por STIEFKENS, DORA CRISTINA  
has been signed by / a été signé par

3. quién actúa en calidad de: SECRETARIA  
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado  
Certified / Attesté

5. en CÓRDOBA el día 26 de Abril de 2018  
at / le

7. por el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
según delegación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
by / par COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003)

8. bajo el número: A 06834/2018  
N° / sous n°

9. Sello/Timbre: ARS 90.00

10. Firma [Signature]  
Signature / Signé

Tipo de Documento: DECLARATORIA DE HEREDEROS  
Titular del Documento PAGANI FULVIO RAFAEL DECLARATORIA DE HEREDEROS

Esc. Maria Gabriela DEL GIUDICE  
PROSECRETARIA

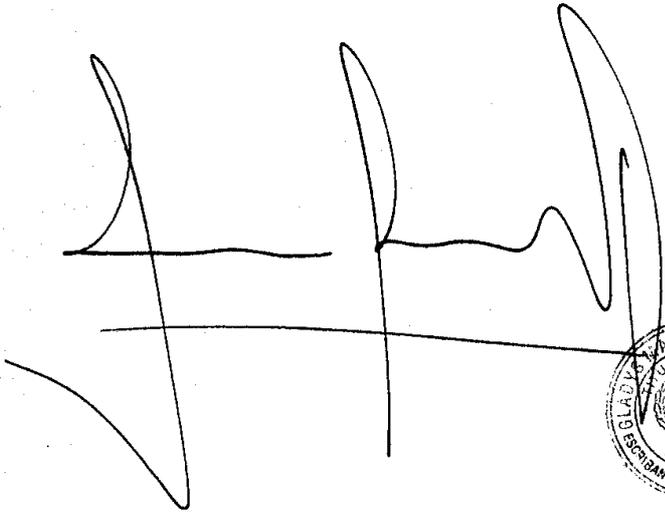


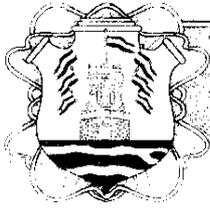
Esta Apostille certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.  
Esta Apostille no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
No es válido el uso de esta Apostille en la República Argentina.  
Esta Apostille se puede verificar en la dirección siguiente:

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document,  
and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
This Apostille is not valid for use anywhere within the Argentine Republic.  
To verify the issuance of this Apostille, see

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant,  
l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en République Argentine  
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

CERTIFICACION CONSTA EN  
Act. Not. N° A014307124  
CER III

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.



# LEGALIZACION



\*010020 0002006972-T\*

**A002006972**  
CE CE DO CE CE SE NU SI DO

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (República Argentina) en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, LEGALIZA la firma y el sello del Escribano don **PAEZ ARRIETA, Gladys Mabel**

ubicadas en las fojas con la numeración notarial **\*010002 0014307124-P\***

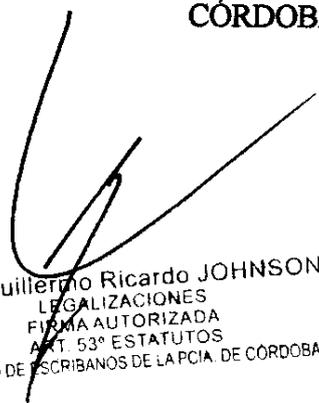
Este Colegio no se responsabiliza del contenido ni de la forma del documento precedente.

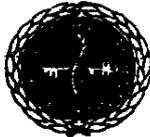


Intervino

**VHB**

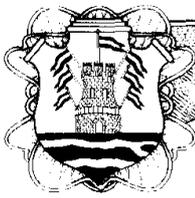
**CÓRDOBA, 02 de mayo de 2018**

  
Esc. Guillermo Ricardo JOHNSON  
LEGALIZACIONES  
FIRMA AUTORIZADA  
ART. 53º ESTATUTOS  
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE CORDOBA



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 3516/69



\*010002 0014307124-P\*

R014307124  
CE UN CU TR CE SI UN DO CU



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

///TIFICO: que el documento, adjunto, unido con mi sello, que consta de tres fojas, es fotocopia fiel del original del Auto Numero cuatrocientos noventa y nueve (499) de fecha veinte de agosto de dos mil quince en los autos caratulados "PAGANI, FULVIO RAFAEL DECLARATORIA DE HEREDEROS"; Expediente: 2681553/36, certificación del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Córdoba y Apostilla del Ministerio De Relaciones Exteriores Y Culto de la República Argentina; que he tenido a la vista; doy fe.- En la ciudad de Córdoba, capital de provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-







COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Apostilla

ORIGINAL para el Cliente

SerieA N° 00086816

Recibimos del Sr./Sra. PAC la cantidad de cuarenta y Correspondientes a "APOSTI Nro. Orden: 00086

Barcode and A N° 0000064257

\$ 180 stamp

Córdoba 13 / 02 de 2015

Cajero : JULIETA FERRINI

Caja N°: 4

Control Cajero

SON \$ 45.00

Firma y Sello

11/5/02

27/02/2015

9.00

0.00

9.00



SUBTOTAL	IMPUESTO	RECARGO	IMPORTE TOTAL	VENCIMIENTO DE PAGO
9.00	0.00	0.00	9.00	27/02/2015



nacida en ... de ... de 1963

de ... de ... D.N.I. N° 21966208

Domicilio ... de ... - Cba - Cap -

Obra en virtud de la documentación que tengo a la vista.

Leída el acta, la firma conmigo: el declarante -

CAJA N° ... 104-1413 ... 16/02/15

Handwritten signature and scribble

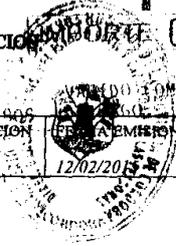
MARIA IRENE QUINTANA OFICIAL PUBLICO Registro Civil - Córdoba Capital

Córdoba de ...

CAJERO 149925 CAJA 92719  
 OFICINA 927-TRIBUNALES  
 002831 IRS DIR. REG. EST. CYC  
**IDACION TASA REPRIBUTIVA DE SERVICIO** 000000900

bancor

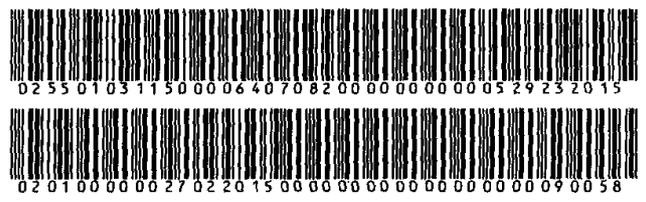
**APOSTILLA**



Nº 94708 12/02/15 10.40  
 IDENTIFICADOR: 10a70309a279431  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 00000000  
 FECHA ACTUALIZACIÓN: 12/02/2015

DOBA AL  
 PROVINCIA: CORDOBA  
 Por cada legalización de le actas o documentos  
**ERAL REGISTRO DEL**  
 Nº TRANSACCION: 0000000000529232015  
 IMPORTE TASA RECARGO TOTAL ADEUDADO

115/02 27/02/2015 9.00 0.00 9.00



SUBTOTAL	IMPUESTO	RECARGO	IMPORTE TOTAL	VENCIMIENTO DE PAGO
9.00	0.00	0.00	9.00	27/02/2015



nació/a en CORDOBA  
 de dieciséis de abril de 1963  
 declarante Gabriel GERIC - D.N.I. Nº 21.966.208  
 Domicilio 27 de abril 1028 - Cba - Cap -  
 Obra en virtud de la documentación que tengo a la vista.  
 Leída el acta, la firma conmigo: el declarante

CAJA Nº .....  
 IMPORTE ..... 395.00  
 Nº ..... 104-1-413  
 FECHA ..... 16/01/15

*[Handwritten signature]*

MARIA IRENE QUINTANA  
 OFICIAL PÚBLICO  
 Registro Civil - Cordoba Capital

Córdoba de



CAJERO 149923 CAJA: 092219  
 CURSAL: 1922-TRIBUNALES  
 90026/31-TES DIR-PLG-FSI-CYC  
**LIQUIDACION TASA REFORMATIVA DE SERVICIOS** IMPORTE 0000009.00  
 NRO. LICITADOR: 1ba/03b94229437  
 NRO. 94708 12/02/15 10.40  
 VERBADO COMO COMPROBANTE

**CONTROL ORGANISMO**

NUMERO DE LIQUIDACION: 501031150006407

RESPONSABLE: GOBIERNO, CORDOBA  
 DOMICILIO FISCAL: CORDOBA CAPITAL  
 NRO:  
 CODIGO POSTAL: PROVINCIA: CORDOBA

CONCEPTO TASA: Art. 82 - Inc. 2.1 - Por cada legalización de copia o fotocopia de actas o documentos N° TRANSACCION: 0000000000529232015  
 ENTE EMISOR: DIRECCION GENERAL REGISTRO DEL

AÑO Y PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE TASA	RECARGO	TOTAL ADEUDADO
2015/02	27/02/2015	9.00	0.00	9.00

Subtotal: 9.00 | Impuesto: 0.00 | Recargo: 0.00 | Importe Total: 9.00 | Vencimiento de Pago: 27/02/2015



Acta en ... de ... de 1963  
 Declarante Gabriel GERIC - D.N.I. N° 21.966.208  
 Domicilio 27 de abril 1028 - Cba - Cap -  
 Obra en virtud de la documentación que tengo a la vista.  
 Léida el acta, la firma conmigo: el declarante-

CAJA N°  
 Importe 9.00  
 N° 104-1413  
 Fecha 16/06/15

*[Handwritten signature]*

MARTA IRENE QUINTANA  
 OFICIAL PÚBLICO  
 Registro Civil - Córdoba Capital

SECCIONAL .....

ACTA Nº 0171 TOMO 1 SERIE C AÑO 20 15

En Córdoba Capital, (República Argentina)

a dieciséis días de enero de 20 15

YO, Oficial Público de este Registro Civil inscribo la DEFUNCION de

Nombre — Fulvio Rafael —

Apellido — PAGANI —

Sexo masculino nacionalidad Argentina —

Domicilio Castro Barros 255 - Arroyito - San Justo - Córdoba - Doc. Id. DNI Nº 16.371.713

Ocurrida en Instituto Modelo de Cardiología - Cba - Cap el 15 de enero de 2015 a las 23:05 horas.

Causa del fallecimiento shock cardiogenico irreversible -

Según Certificado médico de Dra Brenda Lujan FUENTES Mat. Nº 38.025

hijo/a de

y de

nació/a en Córdoba

el dieciséis de abril de 1963

declarante Gabriel GERAC D.N.I. Nº 21.966.208

Domicilio 27 de abril 1028 - Cba - Cap -

Obra en virtud de la documentación que tengo a la vista -

Leída el acta, la firma conmigo: el declarante -

CAJA Nº ...  
Inscripción 39500  
A 104-1-413  
Folio 167-0-1-15

*[Handwritten signature]*

MARIA IRENE QUINTANA  
OFICIAL PÚBLICO  
Registro Civil - Córdoba Capital

POSTAL



Córdoba de

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
CORTE DE PAZ Y JUSTICIA  
RECORDADO  
REC. C. 2015

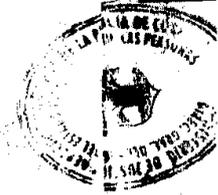


Córdoba

DECLARACION DE AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO QUE CONSTITUYE COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL DEL JUICIO DE PAZ Y JUSTICIA ARCHIVADO EN EL REGISTRO CIVIL DE CORDOBA GOBIERNO

11 DE FEBRERO 2015

*[Handwritten signature]*



APD

MINISTERIO DE JUSTICIA PROVINCIA DE CORDOBA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DEL ESTADO  
CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

CONSTE: QUE LA PRESENTE CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS DE  
LEGALIZACION PRECEPTUADOS POR LA LEY N° 8.127

Córdoba, 13 FEB 2015



1. País: REPÚBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por: GONZALEZ, MARISA GABRIELA

3. Quién actúa en calidad de: LEGALIZAC. AUT. RES. 101/2015

Deliva el sello/timbre de: DIREC. DEL REGIS. DEL ESTAB. CIVIL Y CAPA-  
CIDAD DE LAS PERSONAS

Certificado

6. El día 13 de Febrero de 2015

SE DESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003)

10. Firma

Dr. Bernardo Marcial PAZ  
VICE PRESIDENTE

==

AP

1-8-42-9

AP



# REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO de  
RELACIONES EXTERIORES  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLA

## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por: GONZALEZ, MARISA GABRIELA

3. Quién actúa en calidad de: LEGALIZAC. AUT. RES. 165/2003

4. Lleva el sello/timbre de: DIREC. DEL REGIS. DEL ESTAD. CIVIL. Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Certificado

5. El día 13 de Febrero de 2015

6. El GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA  
segundo el Poder EJECUTIVO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el Número: 60816

9. Sello/Timbre:

10. Firma

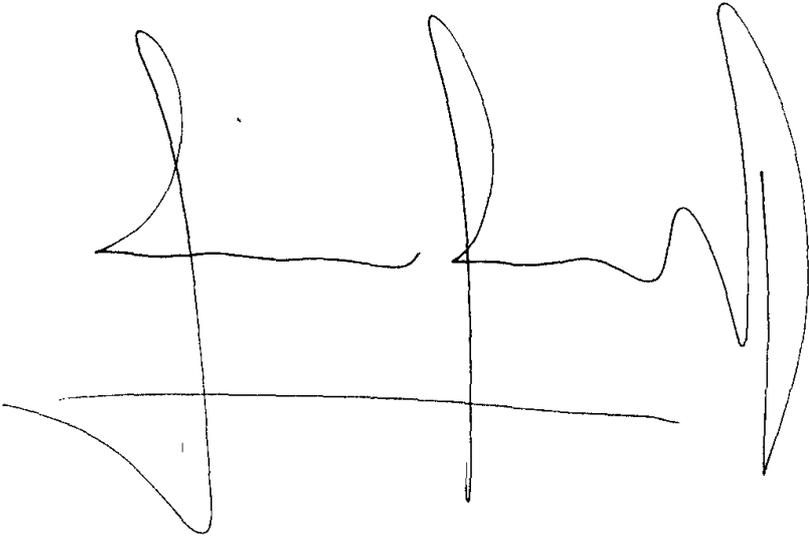


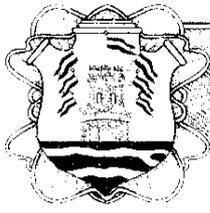
Dr. Eduardo Marcial PAZ  
VICE PRESIDENTE

REPLICAS: REPUBLICA ARGENTINA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLA

CERTIFICATION  
Act No. 101-AO14307119  
CER III

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several loops and horizontal strokes.



# LEGALIZACION



\*010020 0002006974-V\*

R002006974  
CE CE DO CE CE SE NU SI CU



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Republica Argentina) en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, LEGALIZA la firma y el sello del Escribano don **PAEZ ARRIETA, Gladys Mabel** -----

obrantes en las fojas con la numeración notarial \*010002 0014307119-T\*-----

Este Colegio no se responsabiliza del contenido ni de la forma del documento precedente.

Intervino

**VHB**

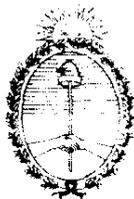
CÓRDOBA, 02 de mayo de 2018

Esc. Guillermo Ricardo JOHNSON  
LEGALIZACIONES  
FIRMA AUTORIZADA  
ART. 53º ESTATUTOS  
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE CORDOBA



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



REPÚBLICA ARGENTINA  
 MINISTERIO de  
 RELACIONES EXTERIORES  
 Y CULTO



**APOSTILLE**  
 (Convention de la Haye du 6 octobre 1961)

1. País: ARGENTINA  
 Country / Pays

**El presente documento público**  
 This public document | Le présent acte public

2. ha sido firmado por **JOHNSON, GUILLERMO RICARDO**  
 has been signed by | a été signé par

3. quién actúa en calidad de: **FIRMA AUTORIZADA ART. 53 ESTATUTOS**  
 acting in the capacity of | agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE CBA**  
 bears the seal / stamp of | est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
 Certified | Attesté

5. en **CÓRDOBA** at | à  
 6. el día **4 de Mayo de 2018** the | le

7. por **el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA según delegación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,**  
 by | par **COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003)**

8. bajo el número: **A 07231/2018**  
 N° | sous n°

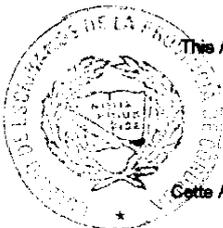
9. Sello/Timbre: **ARS 90.00**  
 Seal Stamp | Sceau / timbre

10. Firma  
 Signature | Signature

*[Handwritten Signature]*  
 Maria Gabriela DEL GIUDICE  
 PROSECRETARIA

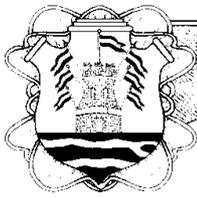
Tipo de Documento: **COPIA FIEL: - ACTA DE DEFUNCION**  
 Titular del Documento **FULVIO RAFAEL PAGANI**

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.  
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
 No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.  
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: \_\_\_\_\_



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
 This Apostille is not valid for use anywhere within the Argentine Republic.  
 To verify the issuance of this Apostille, see \_\_\_\_\_

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
 L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en République Argentine  
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: \_\_\_\_\_



# ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



\*010002 0014307119-T\*

R014307119  
CE UN CU TR CE SI UN UN NU

1 **///TIFICO:** que el documento, adjunto, unido, con mi sello, que consta de cinco fojas,  
2 es fotocopia fiel del original de recibo del Colegio de Escribanos de la Provincia de  
3 Córdoba, Tasa retributiva de Servicios, fotocopia de fotocopia fiel certificada por el  
4 Registro Civil de Córdoba del Acta de Defunción de **Fulvio Rafael PAGANI**, DNI  
5 **16.371.713**, emitida por la Municipalidad de Córdoba Dirección del Registro Civil de  
6 Córdoba Capital y fotocopia fiel del original de Apostilla del Ministerio De Relaciones  
7 Exteriores, Comercio Internacional y Culto, que he tenido a la vista; doy fe.- En la  
8 ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a  
9 los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

